

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54, 55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde *“En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”*

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde *“Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.”*

Que el artículo 2 del Acuerdo 29 de 2015 otorgó al Municipio de Pereira las potestades tributarias de *administración*, control, fiscalización, *liquidación*, discusión, *recaudo*, devolución y cobro de los tributos municipales.

Que el artículo 7 del Acuerdo 29 de 2015 dispone que *“El Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socio-económicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira.”*

Que los incisos 2 y 3 ibídem del artículo 12 ibídem el cual a su vez fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 42 de 2017, establecen que *“El impuesto podrá cancelarse totalmente en un trimestre por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente.*

El incumplimiento en el pago desde el primer trimestre causará intereses de mora.”

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 244 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 53 del Acuerdo 23 de 2020 establece que le corresponde a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Asuntos Tributarios y demás grupos de trabajo, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, sanción, devolución, compensación y revisión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que por otra parte, el catastro del municipio de Pereira corresponde con el inventario bienes inmuebles del estado y de particulares, urbanos y rurales, debidamente clasificados. Si bien de conformidad con la Ley 14 de 1983, la Ley 75 de 1986 y la Ley 223 de 1995, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar su catastro o actualizarlo dentro de periodos máximos de cinco (5) años con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario el catastro de Pereira fue actualizado por última vez en el año 2012, a través del cual se fijaron los avalúos catastrales con vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Que clarificado lo anterior, mediante Resolución No. 937 de 2019 el Área Metropolitana Centro Occidente (en adelante AMCO) fue habilitada como gestor Catastral, y en virtud de dicha facultad ha estado realizando las actividades catastrales correspondientes en el municipio de Pereira en lo concerniente al proceso de conservación, ejecutando las acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de los bienes inmuebles del municipio.

Que el AMCO profirió la Resolución N° 104 del 4 de marzo de 2021 “*Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral para el área urbana y rural del municipio de Pereira Risaralda*” y en virtud de ella se iniciaron las labores catastrales de actualización que permitieron identificar la información física, jurídica y económica de los predios eliminando las disparidades de los datos debido al grado de desactualización, cuya operación de proceso catastral se rigió por lo establecido en la Resolución IGAC 070 de 2011, Resolución IGAC 388 de 2020 y Decreto 148 de 2020 utilizando para la captura de información métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos.

Que así mismo a través de la Resolución AMCO N° 697 de 31 de diciembre de 2021 “*Por medio de la cual se clausuran las labores de la actualización catastral vigencia 2022 en el municipio de Pereira, se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de la ZONA URBANA Y RURAL con objeto de actualización y sus respectivos predios, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de conservación*”, se concluyeron las labores de actualización catastral y se dispuso en vigencia los resultados de la misma, en el sentido de determinar que los avalúos catastrales con base en la información física, jurídica y económica actualizada de los predios urbanos y rurales del Municipio de Pereira entran a regir a partir del 1º de enero de 2022.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que como se mencionó en párrafos precedentes, con anterioridad al año 2020 la autoridad catastral que efectuaba las gestiones catastrales en el municipio era el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y teniendo en cuenta que la última actualización se realizó en el año 2012, tanto las labores de conservación y actualización catastral del municipio de Pereira se encontraban en un atraso considerable, lo que a la par conllevaba a la imposibilidad de liquidación del impuesto predial respecto de predios que aún no se encontraban incorporados en la base de inmuebles ubicados en Pereira o en su defecto los ya incorporados no reflejaban la situación física y jurídica real de los predios y por ende, el avalúo catastral no correspondía a dicha realidad.

Que debido a lo anterior y como resultado del proceso de actualización catastral, los avalúos de los bienes urbanos y rurales del municipio presentarán incrementos como resultado del proceso técnico de la actualización catastral.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de evitar graves afectaciones a los contribuyentes del impuesto predial, originado en el incremento de la base gravable (avalúo catastral) derivado del proceso de actualización catastral de los predios ubicados en el Municipio de Pereira, resulta indispensable adoptar medidas que mitiguen el referido impacto económico, tales como descuentos por pronto pago a los predios respecto de los cuales no se encuentren amparados con el límite establecido en el artículo 2 de la Ley 1995 de 2020, ni en la Ley 44 de 1990, Acuerdo 29 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la anterior medida no afecta los elementos estructurales respecto de los tributos a los que resulten aplicables sino que corresponde a la función asignada al Alcalde en virtud de la gestión y administración en el recaudo de los tributos a favor del municipio.

Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda en reciente concepto con radicado: 2-2021-049534 expresó: *“... que la aplicación de esas medidas se circunscribe a asuntos relacionados con la administración de los tributos, más no, se reitera, a asuntos relacionados con sus elementos estructurales. Siguiendo esa línea argumentativa, la administración y control de los tributos, es un asunto de competencia del ejecutivo de conformidad con los artículos 305-2- 11 y 315-3 de la Constitución Política, mientras que la adopción y regulación de los tributos al interior de la entidad territorial es un asunto de competencia de las asambleas y concejos de conformidad con los artículos 300-4 y 313-4 ibídem.”*

Que como consecuencia de lo anterior, en el artículo cuarto del Decreto 294 de 2022 se establecieron tres diferentes descuentos en el pago del impuesto predial, el primero es un descuento por pronto pago del 10% del impuesto para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto incluida la vigencia de 2022, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021; el segundo descuento por cultura tributaria del 5% para los contribuyentes del sector urbano y rural que cancelaron la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2021 y anteriores; y el tercer descuento por actualización tributaria del 20% para los predios del sector urbano y rural que fueron objeto de actualización catastral ejecutada por el AMCO durante el año 2021 siempre que no se encuentren en las situaciones previstas para la aplicación del límite del impuesto predial consagrado en los artículos

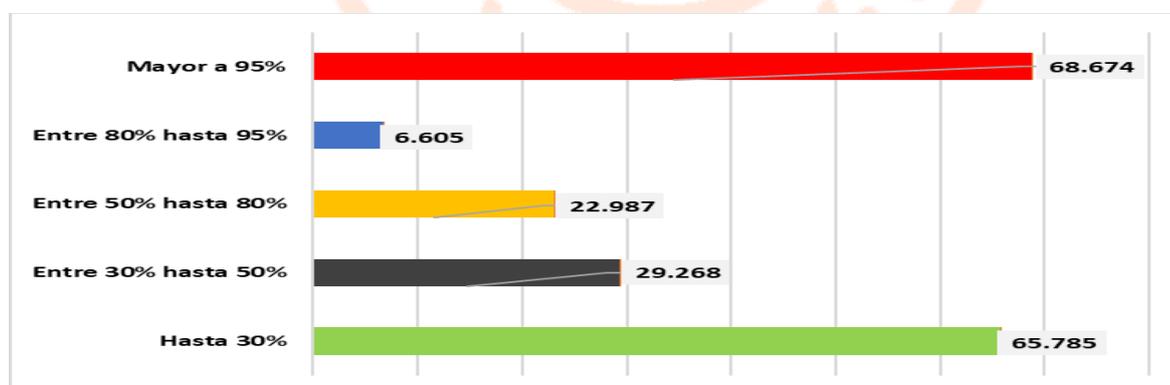
POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

18-1 y 18-2 del Acuerdo 29 de 2015 adicionados por los artículos 6 y 7 del Acuerdo 23 de 2020. Los descuentos descritos anteriormente proceden si se cancela la totalidad del impuesto predial de la vigencia 2022 antes del 31 de mayo de 2022. Los contribuyentes que paguen después de la fecha de vencimiento, esto es, después del 31 de mayo de 2022, deberán pagar la totalidad del impuesto predial sin los descuentos previstos en el presente artículo, incluyendo el descuento por actualización catastral.

Que de los 200.138 predios ubicados en el Municipio de Pereira, se generó y causó el impuesto predial sobre 193.319, de los cuales 147.687 pertenecen a la zona urbana y 45.632 se encuentran ubicados en la zona rural.

Que luego de realizados los cálculos del impuesto predial multiplicando la base gravable por la correspondiente tarifa, así como de aplicar los límites de incremento del impuesto predial contenidos en la Ley 44 de 1990 y Ley 1995 de 2019, se obtuvo como resultado la siguiente información:

Rango - Criterio	Dcto %	No. Predios Beneficiados	%
Hasta 30%	0,00%	65.785	34,03%
Entre 30% hasta 50%	5,00%	29.268	15,14%
Entre 50% hasta 80%	10,00%	22.987	11,89%
Entre 80% hasta 95%	15,00%	6.605	3,42%
Mayor a 95%	20,00%	68.674	35,52%
Total general		193.319	100,00%



POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que de acuerdo a las cifras antes expuestas, 65.785 predios tuvieron incrementos inferiores al 30% y al aplicar los 3 diferentes descuentos, resultarían pagando menos impuesto predial que el año inmediatamente anterior. En este sentido no puede otorgarse descuentos que conlleven al detrimento de los ingresos municipales, razón por la cual se hace necesario establecer gradualmente el descuento por actualización tributaria.

Que adicionalmente y en concordancia con lo anterior, también se hace necesario extender la fecha de pago del impuesto predial con el fin de que los contribuyentes dispongan de un mayor tiempo para la consecución de los recursos para el pago del impuesto predial unificado.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 294 del 2 de febrero de 2022, el cual quedará así:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTICULO SEGUNDO: Todos los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado pagarán el impuesto causado en la vigencia 2022, en las siguientes fechas límites:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO - MARZO	JUNIO 30 DE 2022
ABRIL - JUNIO	JULIO 31 DE 2022
JULIO - SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2022
OCTUBRE - DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2022

PARÁGRAFO 1: En los días no hábiles del calendario tributario establecido se podrán realizar los pagos a través del sistema PSE o pago en línea y en los horarios establecidos por las entidades autorizadas.

PARÁGRAFO 2: Los pagos que se realicen en entidades financieras deben hacerse dentro de los días hábiles del calendario tributario establecido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo cuarto del Decreto No. 294 del 2 de febrero de 2022, el cual quedará así:

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO: Establecer los siguientes descuentos para el Impuesto Predial Unificado, así:

1. **DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** Establecer un descuento por pronto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del impuesto predial de la vigencia fiscal 2022, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2022 hasta el treinta (30) de junio de 2022.
2. **DESCUENTO POR CULTURA TRIBUTARIA:** Si el contribuyente de sector urbano y rural canceló la totalidad del Impuesto Predial

Unificado de la vigencia fiscal 2021 y anteriores antes del treinta (30) de junio de 2021, tendrán derecho a un descuento del cinco por ciento (5%) del valor del impuesto predial de la vigencia fiscal 2022, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta el treinta (30) de junio de 2022. Este descuento no se aplica para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

3. **DESCUENTO POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL:** Para los predios del sector urbano y rural que fueron objeto de actualización catastral durante el año 2021 ejecutada por el AMCO (gestor catastral), siempre que no se encuentren en las situaciones previstas para la aplicación del límite del impuesto predial consagrado en el artículo 18-2 del Acuerdo 29 de 2015 adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 23 de 2020, se establece un descuento del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta el treinta (30) de junio de 2022:
 - a) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), podrá obtener un descuento del cinco por ciento (5%) en el valor del impuesto predial.
 - b) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el ochenta por ciento (80%), podrá obtener un descuento del diez por ciento (10%) en el valor del impuesto predial.
 - c) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al ochenta por ciento (80%) y hasta el noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del quince por ciento (15%) en el valor del impuesto predial.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor del impuesto predial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo aplican siempre que el contribuyente cancele la totalidad del impuesto predial de la vigencia 2022 hasta el treinta (30) de junio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los descuentos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo son acumulables entre sí.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contribuyentes que paguen después de la fecha de vencimiento, esto es, después del 30 de junio de 2022, deberán pagar la totalidad del impuesto predial sin los descuentos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: El descuento por actualización catastral previsto en el numeral 3 del presente artículo no procede para aquellos predios que se les ha aplicado el límite del impuesto predial contemplado en el artículo 18-2 del Acuerdo 29 de 2015 adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 23 de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Los descuentos por cultura tributaria y actualización catastral establecidos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, no proceden para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



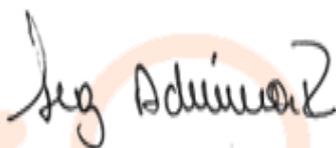
ALVARO ARIAS VELEZ

Version: 01

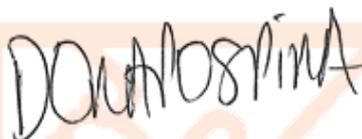
Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Alcalde De Pereira (E)
02459678115739-2050426-004709244



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459678114349-2050426-004709098



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459678114836-2050426-004709152

Elaboró: Redactor: Dora Patricia Ospina Parra / SECRETARIA DE HACIENDA

/